INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el proceso con radicado 2023-00120, promovido por MIRYAM CABALLERO MERCADO, contra la señora ASTRID VELEZ NIÑO, donde mediante oficio No. 0185, de fecha 12 de abril de 2024, del Juzgado Primero Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga Atlántico, solicitando que se acogiera el embargo del remanente. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico.
Sabanalarga, 02 de abril de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga**,** dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO:

Auto no acoge el remanente

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho acoge el remanente que mediante oficio No. 0185 de fecha 12 de abril de 2024, se recibió por parte del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA, en el proceso 2023-00120 entre MIRYAM CABALLERO MERCADO y ASTRID VELEZ NIÑO,

Por lo que el despacho,

RESUELVE:

UNICO: ACOGER el remanente decretado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA, mediante el cual se ordenó el embargo del remanente y de los que por cualquier causa se llegue a desembargar dentro del proceso ejecutivo cursante en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga con radicación 08-638-40-89-003-2023-00-120-00 cuya parte demandante es MIRYAM CABALLERO MERCADO y la parte demandada ASTRID VELEZ NIÑO, comunicado mediante oficio No. 0185 de fecha 12 de abril de 2024, proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA y en el proceso radicado bajo el No. 2021-00360, contra la misma demandada. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 03 de abril de 2024
Notificado por estado N.º 062

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d730c0d22bf56c5be7cff5c4e3c963f3d80baa7f25b401ccca8a74d4fd6ee6ec**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica